Propuesta de Radiogrupo Sur
acerca de la eliminación de la categoría Inicial

Resumen:

Suprimir la categoría “Inicial”, realizando “conversiones automáticas” de quiénes la ostentan pasando a “General”, y de quiénes ascendieron a “General” (desde “Inicial) pasando a “Superior”.

Motivos:

La categoría Inicial, fue propuesta a URSEC por nuestra Institución y los colegas de Radio Club Uruguayo en 2016, y recogida por la Administración en la mayoría de los aspectos planteados y sobre todo en la esencia de la misma para la confección de los Reglamentos de 2017 (Resolución URSEC 026/17) y el actual (Resolución 088/18).

Era el entender de las dos asociaciones manifestado en ese momento, fundamentar la creación de una “categoría diferente” en razón de ser un incentivo para fomentar el ingreso y la operación de quienes ingresaban al Servicio.

Por ello contenía tres aspectos: a) ser una categoría de paso, b) ser de fácil acceso simplificando las condiciones para ello, y c) que se “premiara” el “interés” del nuevo radioaficionado por méritos objetivos que demostraran su disposición en desempeñarse dentro del Servicio.

Al entender de Radiogrupo Sur, los motivos para la cual fue creada, no fueron alcanzados, e incluso y la entidad coproponente llegó a plantear durante la consulta pública de 2019 que esta categoría se convirtiera en una más, produciéndose incluso ascensos automáticos, desconociendo la naturaleza misma antes mencionada (categoría de “paso”).

Por otra parte, nuestra Institución ha observado que ha generado confusión (en general por el desconocimiento de la gran parte de los colegas radioaficionados del motivo de su creación, e incluso graves falencias en la comprensión o ausencia de lectura de los textos reglamentarios), y además desvirtuó equivocadamente la visión de algunos en el sentido que la categoría General es de nivel intermedio.

En ese sentido aportamos que dicha categoría (General) claramente es la de nivel inferior que reconoce el Reglamento vigente y el Anteproyecto en virtud de:

a) los reingresos al Servicio se materializan por la misma,

b) la inmensa mayoría de quiénes la ostentan han accedido a ella por un único examen (y en varios casos, ni siquiera con ello, ya que la ostenta luego de conversiones automáticas que se dieron en las reglamentaciones anteriores a la de 2017)
c) Con la adición de la categoría Inicial en los Reglamentos de 2017 y 2018, no se produjeron ningún tipo de modificación significativa de las condiciones que tenía en la de 2003, que permitan asumir que se hubiese convertido en otra cosa de lo que era, o sea, la de menor nivel.

Proponemos, pues, la eliminación de la categoría Inicial, ajustando las normas de Anteproyecto a la nueva estructura con dos niveles (General y Superior) produciendo la conversión automática de quién la ostentan u ostentaron, en algunos casos a General y otros a Superior.

Cabe señalar que el tipo de "conversión automática" propuesto, no sólo dispone el pasaje de Inicial a General, si no que trata de compensar a quiénes han llegado a la categoría General luego de haber ingresado en la de Inicial (o sea, habiendo aprobado dos instancias de examen) poniendo en forma de equidad a los mismos, con el resto de los colegas de Superior, que han sorteado idénticos requerimientos (aprobar dos exámenes).

Nuevas redacciones: (ver nota al pie) [1]

3.2 última parte ("Quienes ostentando CATEGORÍA "Inicial" pierdan su condición de RADIOAFICIONADO por vencimiento del Permiso podrán reingresar al Servicio luego de transcurridos 5 (cinco) años. ")

Testar

3.8 [2]

La persona que gestione la renovación El titular del PERMISO DE RADIOAFICIONADO cuya renovación se gestione luego que éste haya vencido, reingresará en la categoría que ostentaba siempre que la gestión se realice dentro de los 5 (cinco) años consecutivos inmediatamente siguiente a su vencimiento y sin derecho alguno a reclamar el mismo distintivo de llamada.

En caso que la gestión se realice con posterioridad a los 5 (cinco) años precitados, el reingreso al SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS se efectivizará en la categoría "General" siempre que en forma previa se rinda y apruebe nuevamente el examen correspondiente.

---

[1] Los textos, numerales y capítulo que se incluyen, refieren a los del Anteproyecto.

[2] La redacción que se incluye, cuenta además una modificación que nuestra Institución propone acerca de "*Plazo adicional para retomar la condición de Radioaficionado*" que se detalla por separado.

4.1

Las CATEGORÍAS son: "General" y "Superior".

4.2

Testar

8.8

Los RADIOAFICIONADOS y los RADIO CLUBES y OTRAS ENTIDADES referenciadas en el Capítulo XII, con PERMISO DE RADIOAFICIONADO expedido por URSEC, podrán solicitar a la URSEC el otorgamiento de DISTINTIVOS DE LLAMADA especiales a utilizarse para intervenir directamente en concursos, festivales, expediciones o eventos especiales a llevarse a cabo en cualquiera de las bandas atribuidas al SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS, sujeto a las potencias y modalidades de emisión establecidas y a las limitaciones de la CATEGORÍA del solicitante.

8.10 literal a

(…)

el interesado:

i. acredite haber participado con su DISTINTIVO DE LLAMADA permanente en por lo menos 3 (tres) concursos internacionales o se le haya otorgado DISTINTIVO DE LLAMADA especial dentro de los 2 (dos) años anteriores;
ii. no registre sanciones en los últimos 2 (dos) años.
iii. justifique debidamente el petitorio;

9.2

Los RADIOCLUBES y RADIOAFICIONADOS de CATEGORÍA, interesados en instalar y operar poner en funcionamiento una REPETIDORA de utilización común, deberán solicitar autorización, aportando la siguiente información: (…)

11.1

Todo RADIOCLUB y RADIOAFICIONADO podrá: (…)

15.2

Testar columna cuyo encabezado es "Inicial"

17.2 (ver nota al pie) [3]

[3] La redacción que se incluye, cuenta además una modificación que nuestra Institución propone acerca de "*Cursos de Capacitación y el ingreso al Servicio*" que se detalla por separado.

El ingreso en el SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS se efectivizará en la CATEGORÍA "General" para lo cual el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. haber participado en los últimos 30 (treinta) días corridos anteriores al momento de rendir el examen, en alguno de los cursos de Capacitación que se describen en literal b del numeral 7.3 y en una de las Prácticas Operativas impartidas por un RADIO CLUB Habilitado;
b. aprobar el examen correspondiente.

17.3

Testar

17.5

Sólo deberán rendir examen sobre reglamentación de las radiocomunicaciones (nacional e internacional), tanto para acceder a las CATEGORÍAS "General" y "Superior":

a. los ingenieros o licenciados en la especialidad de telecomunicaciones o electrónica, con título otorgado por Instituciones de nivel terciario, estatales o privados reconocidos;

b. los técnicos en la especialidad de telecomunicaciones o electrónica, egresados de establecimientos de nivel terciario, estatales o privados reconocidos; c. los egresados de institutos de formación de nivel terciario de las Fuerzas Armadas con especialidad en disciplinas acordes con las radiocomunicaciones.

17.6 (ver nota al pie) [4]

Los egresados de cursos de capacitación en radiocomunicaciones dictados por instituciones educativas y RADIO CLUBES Habilitados que en sus programas contemplen la enseñanza de la totalidad de los tópicos detallados en el numeral 17.1 y cuenten con certificación de URSEC, se encuentran eximidos de rendir los exámenes de ingreso a las CATEGORÍAS "General" y "Superior".

18.7

Testar columna cuyo encabezado es "Inicial"

Agregar al final del capítulo XXIII (Disposiciones transitorias)

---

[4] La redacción que se incluye, cuenta además una modificación que nuestra Institución propone acerca de "*Explicitar instituciones que dicten cursos comprendidas en la excepción establecida por el numeral 17.6*" que se detalla por separado.

25.3 *De acuerdo a la nueva estructura de categorías, se establecen las equivalencias que a continuación se detallan:*

a. los radioaficionados que ostenten categoría General y a la vez hayan ostentado anteriormente Inicial y no registren sanciones en los últimos dos años pasarán a ostentar categoría "Superior";

b. los radioaficionados que ostenten categoría Inicial pasarán a ostentar categoría "General";

25.4 *En función de las equivalencias antes indicadas, las antigüedades en las categorías se computarán de acuerdo a la que tuviera en la categoría que ostentaba.*